



BOLETIN JUDICIAL - 003- 2018

COMISION SECCIONAL INTERINSTITUCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL

De igual manera, se informa a los Servidores Judiciales que la jornada electoral se llevó a cabo el pasado 27 de febrero de 2018, las elecciones para el Representante de los Funcionarios y Empleados ante la Comisión Interinstitucional Seccional de la Rama Judicial.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION Y CONTROL DE LA CALIDAD Y DEL MEDIO AMBIENTE –SIGCMA-

El pasado 09 de marzo de 2018, finalizó el Diplomado en Sistema Integrado de Gestión: Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y Juzgados Administrativos del Circuito de Valledupar.

COMITÉ SECCIONAL DE GÉNERO:

En este mes queremos agradecerles a todas las mujeres por su labor, felicitarlas y desearles el mejor de todos los días, por ser valientes, luchadoras, verdaderas guerreras, que ponen en alto el nombre de la Rama Judicial en el Departamento del Cesar.

INFORMACION DE INTERES

1-. Este Consejo Seccional recibió Oficio N° OAIO18-1119 EXPCSJ18-222 de 08 de marzo de 2018, de la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual remiten Oficio suscrito por la Dra. MAGDA JOSEFA MENDEZ CORTES, Directora de la Dirección de Calidad para la Educación Superior MINEDUCACION, la cual informa sobre Resolución N° 03740 de 5 de marzo de 2018.

Se precisa que la presente se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines.

Lo anterior, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

2-. Este Consejo Seccional recibió correo electrónico del CENDOJ, mediante el cual informa que en atención al oficio No. A-544/2018 del presente año enviado por la H. Corte Constitucional, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto 021 del 1 de febrero de 2018, en el que resuelve en su parágrafo segundo- *“Solicitar al Consejo Superior de la Judicatura la difusión de esta providencia entre los distintos despachos judiciales del país con el fin de evitar la formulación de nuevos incidentes de conflicto de competencias por la misma causa, así como entre las dependencias encargadas del reparto de las acciones de tutela en el territorio nacional con el fin de que procedan de conformidad con lo previsto en la presente decisión”*.

En el citado Auto la Corte Constitucional señala que en cumplimiento a lo determinado en el artículo 8º del Acto Legislativo No. 01 de 2017 las acciones de tutela que se dirijan en contra de los órganos que conforman la Jurisdicción Especial de Paz, en los eventos en los que los ciudadanos radiquen las acciones en las oficinas de reparto, o cuando hayan sido asignadas a los jueces constitucionales (Jurisdicción Ordinaria o Contenciosa Administrativa) de manera inmediata deben ser remitidos al Tribunal Especial para la Paz, “...sin necesidad de consideración diferente a establecer que en escrito de tutela se señala a una de las dependencias que integran la Jurisdicción Especial para la Paz como accionada, aun cuando la solicitud se dirija en contra de otras autoridades del Estado o en contra de particulares.”

Les informamos que el auto se publica en el portal web de la Rama Judicial como a continuación se indica:

Portal web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el espacio de **Novedades** y en **Información de Interés** – Acciones de Tutela – Sentencias, como se observa a continuación:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/acciones-de-tutela-sentencias/corte-constitucional>.

3- Se recibió por parte de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, Circular N° PCSJC18-9 de fecha 01 de marzo de 2018, en el cual informan:

“El Consejo Superior de la Judicatura adoptó en el año 2012 el Código Iberoamericano de Ética Judicial, instrumento elaborado en el marco de la Cumbre Judicial Iberoamericana a partir del estudio de los diversos códigos de ética existentes en la región, con el propósito de buscar el mejor juez posible para nuestra sociedad, concebido éste como un compromiso institucional con la excelencia y medio idóneo para fortalecer la legitimidad del Poder Judicial.

Teniendo en cuenta la relevancia del referido instrumento, se adelantó un proceso de promoción y divulgación entre todos los servidores judiciales del país y se produjo, además, una publicación del mismo, la cual ahora estamos reeditando, con el fin de redundar en el ineludible compromiso del Consejo Superior de la Judicatura frente a la ética judicial y la implementación de mecanismos eficaces de justicia abierta, que garanticen un mejoramiento permanente en la prestación de este servicio a los ciudadanos.

Esta edición incorpora igualmente el “PACTO POR LA INTEGRIDAD Y LA TRANSPARENCIA DE LA RAMA JUDICIAL”, suscrito por los magistrados del Consejo Superior de la Judicatura, de los Consejos Seccionales de la Judicatura del país, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, los Directores de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así como de los directores seccionales de Administración Judicial, que representa nuestro compromiso por reivindicar los principios éticos en la administración de justicia.

En desarrollo de esta política de transparencia, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la publicación de las hojas de vida y la declaración de bienes de los Magistrados del Consejo Superior de la Judicatura, Magistrados de los Consejos Seccionales de la Judicatura, Magistrados Auxiliares, Director Ejecutivo, Directores Seccionales y Directores de Unidad del Consejo Superior de la Judicatura, y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en el portal web de la Rama Judicial, con el propósito de cumplir con la Ley de transparencia y acceso a la información.

La versión digital del Código Iberoamericano de Ética Judicial se encuentra publicada en la Videoteca Digital de la Rama Judicial a través del Link http://videoteca.ramajudicial.gov.co/publicaciones/belmsd_29/index.html”

REORGANIZACION EMPRESARIAL

Para los fines establecidos en la Ley 222 de 1995 y la Ley 1116 de 2006, se les informa a los/as Jueces/zas Civiles del Circuito, Civiles Municipales, Promiscuos del Circuito, Promiscuos Municipales y laborales, que se ha recibido la siguiente información:

PROCESO	RADICADO	COMERCIANTE /PERSONA	CEDULA/NIT	JUZGADO DE ORIGEN	ASUNTO
LIQUIDACION PATRIMONIAL	2014-00159	JAVIER HERNANDO MESA GALEANO	79.695.083	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CHOACHI DE	Se Decretó el desistimiento tácito y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares de los procesos ejecutivos en contra del demandado.
PROCESO DE REORGANIZACION DE PASIVOS	2016-00011	AURA ESTHELA DIAZ LOZA	52.253.491	JUZGADO 3º CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL	Mediante Auto de fecha 18 de abril de 2016, se admitió el Proceso de Reorganización Empresarial.
PROCESO DE REORGANIZACION DE PASIVOS	2017-00174	CONSUELO SERRANO CORREA	46.665.138	JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE DUITAMA	Mediante Auto de fecha 09 de febrero de 2018, se admitió el proceso de Reorganización de Pasivos.
PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL	2018-0036	ALEIDA VILLAMOR ROA	24.231.286	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MONTERREY CASANARE DE -	Mediante Auto de fecha 08 de febrero de 2018, se admitió el proceso de reorganización empresarial.
PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL	2018-0021	JAVIER HERNEY LÓPEZ BOHÓRQUEZ	6.763.998	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MONTERREY CASANARE DE -	Mediante Auto de fecha 08 de febrero de 2018, se admitió el proceso de reorganización empresarial.
PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL	2018-0012	MILTON BALLESTEROS MARTINEZ	74.753.267	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MONTERREY CASANARE DE -	Mediante Auto de fecha 31 de enero de 2018, se inicia el proceso de Reorganización de Pasivos.
LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL	2017-00747	SANDRA LILIAN SANTANDER RUIZ	40.397.648	JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO DE	Mediante Auto de fecha 06 de octubre de 2017, se decretó la apertura de la liquidación patrimonial.
PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL	AUTO N° 430-000851	CALENTAO EXPRESS SAS	900.043.402-7	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	Mediante Auto N° 430-000851 de fecha 22 de enero de 2018, se inicia el proceso de Reorganización de Pasivos.
INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE	-----	BLANCA NIDIA ZULUAGA HERRERA	24.432.374	NOTARIA CUARTA DE MANIZALEZ	El día 12 de febrero de 2018, se aceptó el trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante.
PROCESO DE LIQUIDACION FORZOSA	-----	CORPORACION PARA EL AVANCE SOCIAL Y AMBIENTAL DE AMERICA	822.005.575.8	SECRETARIA DE CONTROL FISICO DIRECCION DE CONTROL URBANO CONSTRUCCIONES DE	Mediante Resolución N° 1400-56-02-1708 de fecha 22 de diciembre de 2017, ordena la liquidación forzosa administrativa.